

MANUAL: CÓMO DOMICILIAR EL PAGO DE MIS RECIBOS (desde objetos tributarios)

¿QUÉ ES UN OBJETO TRIBUTARIO?

Un **objeto tributario** son los bienes o actividades sujetos a impuestos o tasas municipales, como:

- Inmuebles (urbanos o rústicos) sujetos al **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**.
- Vehículos sujetos al **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**.
- Actividades sujetas al **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**.
- **Tasas por ocupación del dominio público**, como cajeros, puestos, barracas, mesas, sillas, entrada de vehículos por aceras o quioscos.

En consecuencia, cada objeto tributario genera un **recibo anual** que puede ser domiciliado

¿CÓMO CONSULTAR MIS OBJETOS TRIBUTARIOS?

Acceda a la OVC y siga la ruta: **MIS DATOS → MIS OBJETOS TRIBUTARIOS**. Allí podrá ver los objetos tributarios de su titularidad.

NOTA IMPORTANTE SOBRE LA TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS (2025):

Actualmente, y hasta una próxima actualización de la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) cabe que entre sus objetos tributarios aparezca la **ANTIGUA Tasa P. Serv. de Gestión de Residuos Urbanos (TBASURA)** derogada en 2015. No debe realizarse ninguna domiciliación o modificación de la misma sobre estos objetos tributarios puesto que como se ha señalado pertenecen a un tributo derogado y que en una próxima actualización de la OVC dejarán de aparecer.

Por otro lado, la tasa de gestión de los residuos de competencia local de creación en base a la Ley 7/2022, de 8 abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular figurará entre los objetos tributarios una vez que se haya procedido a la creación de los nuevos objetos tributarios afectos a ella.

En base al **artículo 102 de la Ley General Tributaria**, al ser un tributo de nueva creación el ayuntamiento viene obligado a notificar las liquidaciones correspondientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula de la mencionada tasa, por lo que en la actualidad no cabe la domiciliación de recibos correspondientes a la misma. Este objeto tributario podrá domiciliarse tras la notificación de la primera liquidación y con efectos a partir de 2026.

¿CÓMO DOMICILIAR UN RECIBO?

1. Inicie sesión en la **Oficina Virtual del Contribuyente (OVC)**.
2. Diríjase a **MIS DATOS → MIS DOMICILIACIONES**.
3. Verifique los objetos tributarios domiciliados y los no domiciliados.
4. Seleccione con un **✓** el objeto tributario que desea domiciliar.

5. Haga clic en **DOMICILIAR O CAMBIAR LA DOMICILIACIÓN**.
6. Introduzca el número de cuenta bancaria y pulse **ACEPTAR**
7. **Resultado:** El objeto tributario quedará domiciliado.

¿CÓMO CAMBIAR LA CUENTA DE UN RECIBO YA DOMICILIADO?

1. En **MIS DOMICILIACIONES**, seleccione con un el objeto tributario ya domiciliado.
2. Haga clic en **DOMICILIAR O CAMBIAR LA DOMICILIACIÓN**.
3. Elija una cuenta bancaria existente o registre una nueva.
4. Introduzca los datos de la nueva cuenta y pulse **ACEPTAR**
5. **Resultado:** La domiciliación se actualizará con la nueva cuenta.

PLAZOS PARA LA DOMICILIACIÓN (2025):

Normativa:

Según el artículo 101.5 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, las órdenes de domiciliación deben presentarse antes del día 15 del mes previo al fin del periodo de pago voluntario para que tengan efecto en el mismo año. Así pues, ya no es posible domiciliar recibos correspondientes a este año 2025. **Para evitar problemas e incluso duplicidades en el pago, por favor, no hagan modificación alguna en las domiciliaciones de los recibos correspondientes a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), sobre Vehículos de Tracción Mecánica o la Tasa por ocupación del dominio público con puestos y barracas correspondientes al año 2025.**

- **Si desean que la domiciliación tenga efectos a partir de 2026, la domiciliación deberá grabarse o el número de cuenta modificarse a partir del 8 de julio, una vez finalizado el periodo de pago voluntario de los tributos mencionados.**

SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (SEP)

En la actualidad no es posible modificar el número de cuenta bancaria en el que están domiciliadas las cuotas mensuales del mencionado Sistema, la próxima actualización de la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) si lo permitirá.